



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

Asunto

Acta Junta de Gobierno 9 de junio de 2025

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 9 DE JUNIO DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día nueve de junio de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste con justificación, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS PARA EL PROYECTO UNIDOSIS 2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Ana Daría Deza Ramírez, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, con CIF Q3466002G, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que la Ley 5/2003, de 3 de abril, de personas mayores de Castilla y León establece en su artículo 1, con el fin de promover la calidad de vida y la protección de las mujeres y hombres mayores, el objetivo de prestar una atención integral a estas personas, especialmente aquellas que se encuentren en situación de dependencia, procurando su bienestar físico, psíquico y social. En este sentido, establece como competencia de las entidades locales, programar actividades y servicios dirigidos a las personas mayores en sus respectivos ámbitos territoriales.

Que, según la Organización Mundial de la Salud, uno de cada dos pacientes mayores de 65 años no toma correctamente su medicación; esta falta de adherencia es un problema prevalente, con consecuencias clínicas y económicas muy significativas, especialmente en los pacientes con enfermedades crónicas.

Que el colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia (en adelante COF de Palencia) están integrados todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en la provincia de Palencia.

Que el COF de Palencia, según el art. 1 de sus Estatutos es el representante de todas las oficinas de farmacia de la provincia ante las Administraciones públicas, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente en general y, en concreto, la Ley 8/1997 de 8 de Julio de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia quiere facilitar a la población rural de Palencia el acceso al Programa UNIDOSIS que permite controlar su medicación de forma semanal y así mejorar su salud y su calidad de vida, y que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia ha puesto en marcha la implantación del este programa a través de las oficinas de farmacia adheridas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El objeto del convenio es la colaboración de la Diputación de Palencia con el COF de Palencia para el desarrollo del "Programa UNIDOSIS", un programa de adherencia terapéutica mediante Sistema Personalizado de Dosificación (SPD) a través de las oficinas de farmacia que permite controlar la medicación y así, mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población rural de Palencia.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de salud



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

y bienestar, logra la cobertura sanitaria universal, en particular contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la dispensación personalizada de medicamentos.

Segunda. - Descripción del programa

El “Programa UNIDOSIS” tiene como objetivo facilitar el consumo racional y uso adecuado de medicamentos por usuarios con problemas de administración o consumo de dichos medicamentos mediante la elaboración de Sistemas Personalizados de Dispensación (SPD) a través de las distintas oficinas de farmacia situadas en el ámbito rural de la provincia.

El Sistema Personalizado de Dosificación, en lo sucesivo SPD, es un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el farmacéutico reacondiciona y distribuye toda la medicación sólida que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita.

Este programa tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios profesionales farmacéuticos de mejora de la adherencia terapéutica a personas del mundo rural de la provincia de Palencia a las que se les haya detectado problemas de cumplimiento de su tratamiento farmacológico tras una evaluación previa.

El convenio financiara las siguientes actuaciones:

- La prestación del SPD a través de las oficinas de farmacia de la provincia.
- Las actuaciones de publicidad y difusión del proyecto

El procedimiento de trabajo del programa y la cooperación y coordinación del COF de Palencia con el personal técnico de los CEAS para la captación y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan en el proyecto, se desarrollará de acuerdo a los documentos que se aprueben en la Comisión de Seguimiento que se constituirá una vez firmado el Convenio.

Tercera. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuarta. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que estas ayudas incrementen el nº de personas atendidas de manera proporcional a la subvención recibida.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo la implantación de un programa personalizado de dosificación de medicamentos en la provincia de Palencia, y que se acuerden en los grupos de trabajo o comisión de seguimiento habilitadas al efecto.

Sexta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación 43.23115.48914.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 84.000,00 euros, librando al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia el 75% de este importe, es decir, 63.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según lo establecido en la estipulación octava.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar al programa personalizado de dispensación de medicamentos en las oficinas de farmacia adheridas ubicadas en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. Igualmente queda obligado a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Séptima. - Declaración del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones; y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Octava. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/12/2024 hasta el 30/11/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

b) Memoria sobre las actuaciones subvencionadas que incluya una relación detallada y numerada de los usuarios atendidos mensualmente por farmacia durante la vigencia del convenio.

c) Relación de gastos producidos relativos a la ejecución del programa subvencionado con indicación de los conceptos e importe, adjuntando las facturas, nóminas y/o seguros sociales justificativas del gasto realizado por valor de 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, y justificante de pago por entidad bancaria, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el día 30 de noviembre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 84.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Novena. - Publicidad

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Décima. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Colegio Oficial de Farmacéuticos, que se reunirá al menos una vez cada dos meses para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefa de Sección de Atención a la Dependencia
- Dos representantes del COF de Palencia.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

a) Definir el procedimiento y requisitos de acceso al programa y la cooperación y coordinación del COF de Palencia con el personal técnico de los CEAS para la captación y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan en el proyecto.

b) La supervisión de las actuaciones convenidas.

c) La interpretación del contenido del convenio.

d) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

e) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Decimoprimera: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimosegunda: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- PROPUESTA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA AL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED 2025.

Se da cuenta de la propuesta de aportación económica de la Diputación de Palencia al Centro Asociado de la UNED 2025, que se transcribe a continuación:

Visto el escrito de la Directora en funciones del Centro Asociado a la UNED de Palencia y revisada la documentación que acompaña al mismo, el funcionario que suscribe entiende que procede el abono de la aportación de esta Diputación al citado Centro, una vez descontada la parte proporcional correspondiente al superávit de ejercicios anteriores como queda acreditado en la documentación presentada para la justificación de la aportación correspondiente al ejercicio 2024.

Siendo así que de la liquidación del ejercicio de 2024 que presenta el citado Centro, su presupuesto de ingresos consolidado es de 699.142,30 €, de los que 182.000,48 € (es decir el 26,08%) corresponde a la aportación de esta Diputación, y que la citada liquidación presenta un presupuesto de gastos consolidado de 652.066,62 €, lo que arroja un superávit de 47.075,68 €, la cantidad que hay que detraer de la aportación de este ejercicio 2025 de la Diputación será el 26,08% de 47.075,68 €, es decir 12.253,80 €.

Por todo ello, existiendo en el ejercicio 2025 de la Diputación la cantidad de 182.000,00 € para la aportación anual a la UNED y habiendo solicitado una subvención por importe de 182.000,00 €, se propone:

1. Aprobar la aportación de esta Diputación al Centro Asociado a la UNED de Palencia, correspondiente al ejercicio 2025 por importe de 169.746,20 €.
2. Aprobar el abono con carácter anticipado del 100% de dicha cantidad.
3. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 52 32601 42301 043 del Presupuesto vigente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

4. Fijar como plazo de justificación definitivo de la misma el 31 de marzo de 2026, debiendo de acompañar certificación de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2025.

Los miembros de la Junta de Gobierno se dan por enterados.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN, PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MINERÍA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán para la apertura, mantenimiento y difusión del centro de interpretación de la minería, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Cristian Delgado Alves, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, NIF P3402700C, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Que el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán es titular del Centro de Interpretación de la Minería instalado en el edificio que albergó en su día las Escuelas Nacionales y de la reconstrucción de una mina visitable a las afueras de la localidad.

Que es interés del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Barruelo, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y de la Montaña Palentina.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y el apoyo a los museos e instalación similares.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un Centro de Interpretación de la Minería, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Centro de Interpretación de la Minería.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento del Museo de la Minería.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46207 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán el 100% de este importe, es decir, 20.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán se compromete a mantener el horario de apertura del museo vigente al presente, es decir, del 1 de marzo al 18 de diciembre en horario de miércoles a domingo, de 10 a 13,30 h. y de 16 a 19,30 h., con las limitaciones derivadas del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, y de la normativa que en su caso sea aplicable.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 31 de enero de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de:
 - o El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.
 - o El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - o Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - o La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Díaz Caneja, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra la Ilma. Sra. D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto, como Presidenta del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

2. Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.

3. Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.

4. Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rija la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, así como el mantenimiento de la Fundación.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales de la fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 35.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 100% de este importe, es decir, 35.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas y los justificantes de pago de las mismas), finalizando el plazo de justificación el día 15 de marzo de 2026, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 35.000 €.

En el mismo plazo 15 de marzo de 2026 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de marzo de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 6.- PROPUESTA DE EXENCIÓN DE PRECIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE UNA CARPA DE ALIMENTOS DE PALENCIA AL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA.

Habiéndose recibido con fecha 12 de mayo de 2025, una solicitud del préstamo de una Carpa de Alimentos de Palencia por parte del Ayuntamiento de Paredes de Nava, instando al préstamo gratuito de la misma, al tratarse de un acto de carácter social y de interés público, para la celebración del “X Puzzle Cross Solidario” en colaboración con la ONG COCEMFE, el 14 de junio de 2025 en Paredes de Nava.

Atendiendo al Artículo Quinto. Cuantía – Fijación. de la “Ordenanza del Reguladora del precio público por la utilización de casetas y de carpa de Alimentos de Palencia” se dice que: “Cuando razones objetivas de interés público y debidamente acreditadas, así lo aconsejen, podrá declararse la gratuidad por la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica o de Hacienda, del préstamo de las casetas y de la carpa de Alimentos de Palencia, propiedad de la Diputación de Palencia, objeto de las presente ordenanza”.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, acuerda por unanimidad la declaración de gratuidad del préstamo de una carpa de Alimentos de Palencia al Ayuntamiento de Paredes de Nava para la celebración de un “Puzzle Cross Solidario” el 14 de junio de 2025, en Paredes de Nava, en colaboración con la ONG COCEMFE.

NÚM.7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS CUATRO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO LOCAL.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y los cuatro Grupos de Acción Local de la Provincia que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 28 de junio de 2019 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por la Sra. Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz.

De otra, D. xxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. nº..... Actuando en representación del Grupo de Acción Local xxxxxx, con NIF xxxxxx y sede en xxxxxx, calle xxxxxx

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

I.- La Unión Europea apuesta en los períodos de programación europea 2014-2020 y 2023-2027 por el desarrollo rural como un pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

II.- En este sentido, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en su artículo 32 determina que los grupos de acción local, como representantes de las comunidades locales, se encarguen del diseño y la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo.

III.- En la Provincia de Palencia vienen actuando cuatro entidades, constituidas como Grupos de Acción Local, que gestionan iniciativas orientadas al Desarrollo Local, mediante programas y/o estrategias integradas que inciden en la población, potenciando el empleo, diversificando su ocupación, mejorando los índices de calidad de vida y preservando la idiosincrasia del territorio.

IV.- La Diputación Provincial de Palencia es consciente del interés que tienen estos programas, máxime cuando cubren el cien por cien del territorio provincial, a excepción del término municipal de Palencia, y de su contribución al desarrollo del medio rural y a su mayor y mejor articulación. Es por ello que la Diputación de Palencia apoya institucionalmente este tipo de iniciativas, como factor de dinamización económica y social de los territorios rurales,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

circunstancia que se considera necesaria a la hora de afrontar con garantía el futuro de la provincia, en el marco de la Unión Europea.

V. El Grupo de Acción Local firmante, tiene la condición señalada por ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

VI. En el artículo 8 de la Orden AGR/1898/2022, de 21 diciembre por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, se indica lo siguiente:

1. Para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local, los GAL se dotarán presupuestariamente con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: MAPA) y de la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural).

2. De acuerdo con el contenido de la intervención territorial 7119 «Apoyo para el desarrollo local LEADER (DLP)» de Castilla y León incluida en el PEPAC 2023-2027, el gasto público previsto para la misma asciende a 98.073.804,00 de euros para la ejecución de las EDLP, cooperación y gastos de funcionamiento.

3. Asimismo, los GAL, como asociaciones que son, podrán contar con otras aportaciones que contribuyan a financiar su actividad.

VII. La resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027 establece en su artículo 8 las siguientes fecha y plazos para la asignación de fondos públicos LEADER.

Medida 7119.2.:1.1. Plazo presentación solicitudes: Desde la fecha señalada en la convocatoria como fecha inicial de presentación de solicitudes y hasta el 31 de diciembre de 2027. Fecha límite justificación de las inversiones: 31/08/2029. Fecha límite certificación de las inversiones: 30/09/2029.

Medidas 7119.3 y 7119.4. Fecha límite elegibilidad gastos: 30/09/2029.Fecha límite certificación de los gastos: 31/10/2029.

VIII. Mediante Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los cuatro grupos de acción local que vienen actuando en la provincia y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España. Este nuevo período de programación europea tiene una convivencia con el anterior y se desarrollará durante el año 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

IX. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

X. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

XI. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias dada la importancia de la realización de estrategias de desarrollo local en el territorio palentino y la necesidad de establecer las normas que regulen las relaciones entre la Diputación de Palencia y el Grupo de Acción Local (en adelante G.A.L.), en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Grupo de Acción Local xxxxxxxx que se ocasionen con motivo de la realización de actuaciones de Desarrollo Local en el ámbito territorial en el que éste actúa, y en coherencia con la estrategia de desarrollo local presentada ante la Junta de Castilla y León.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que son el funcionamiento y los proyectos de inversión de los Grupos de Acción Local de la provincia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a la financiación de las actuaciones de funcionamiento y financieras y las de inversión que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local y que contribuyan al Desarrollo Local integrado en la zona de actuación, que cumplan una estrategia orientada a favorecer el desarrollo endógeno y que se ejecute desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. El G.A.L. determinará las actuaciones que serán objeto de subvención, que tendrán su origen en los gastos y proyectos propios.

El tipo de actuaciones a subvencionar serán las siguientes:

1.- Las destinadas al funcionamiento del G.A.L., devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga, relacionados con:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

a) Gastos de personal de las oficinas técnicas: Sueldos y salarios; Seguridad Social a cargo del empleador. No serán subvencionable las dietas y desplazamientos.

b) Servicios Exteriores: arrendamientos; reparaciones y conservación; servicios de profesionales independientes; primas de seguro; suministros, salvo el teléfono; material fungible de oficina.

c) Gastos de difusión a través de Internet: mantenimiento, mejoras, y modificaciones de las páginas web del G.A.L.

d) Gastos Financieros:

- Los devengados por avales cuyo origen esté directamente relacionados con las actuaciones del presente Convenio.

- Los que se deriven de la petición de avales, el coste de los intereses y gastos de apertura de las cuentas de crédito o similares, para adelantar las subvenciones concedidas a emprendedores.

e) Gastos ocasionados con la celebración de cursos de formación, jornadas técnicas o seminarios, que cuenten con un programa previo.

2.- Las destinadas a Inversiones para la puesta en valor de la comarca, devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, admitiéndose este período de gastos siempre que se haya aprobado su subvencionalidad, relacionados con la recuperación del patrimonio cultural y natural, en cuanto a la realización de:

a) Rutas temáticas: Creación, adecuación, mejora, conservación y promoción.

b) Entorno Natural, Cultural o Arquitectónico: Adecuación, conservación y mejora.

c) Promoción del Patrimonio Natural, Cultural o Arquitectónico.

d) Recuperación de tradiciones.

e) Actuaciones que persigan la protección del medio ambiente o urbano.

3.- Inversiones: adquisición de mobiliario; equipos para procesos de información, otros gastos de inversión inventariables.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones relacionadas con Infraestructuras básicas de competencia municipal o equipamientos municipales.

La financiación de actuaciones de inversión en bienes que no sean titularidad del GAL deberá justificarse ante la Diputación Provincial con carácter previo a su realización, acreditando la coherencia de la actuación con las finalidades de la estrategia de desarrollo local del GAL.

En ningún caso serán subvencionables actuaciones de inversión que beneficien de modo especial a personas físicas o sociedades mercantiles, ni que supongan un incremento del valor de sus bienes.

Tercera.- Cuantía de la subvención

La Diputación de Palencia, en cumplimiento del presente convenio, contribuirá a la financiación del Grupo de Acción Local XXXX en los siguientes términos:

a) Financiación de gastos de funcionamiento y gastos financieros del G.A.L. con un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS (39.030 €), con cargo a la partida presupuestaria 35.43300.48901.114 Subvenciones Gastos de Funcionamiento Leadercal, del presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2025.

b) Financiación de gastos de inversión derivados de programas y proyectos, con un importe de VENTIUNMIL DIECISIETE EUROS (21.017 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 35.43300.78901.114 Subvención Proyectos de Inversión Leadercal, del Presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2025. Estos programas y proyectos se realizarán por el G.A.L. y será este quien las gestione como beneficiario final de dicho fondo. Estas ayudas se destinarán a las actuaciones aprobadas por el GAL que contribuyan al Desarrollo Local integrado de la zona de actuación, según dispone la cláusula tercera de este convenio.

Cuarta.- Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible para los gastos de funcionamiento y financieros e incompatible para los gastos de inversión con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la ayuda que se establece en la cláusula segunda tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de Palencia a la financiación de las actuaciones.

Quinta.- Declaración del G.A.L.XXXXX

El G.A.L XXXXXXXX declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Plazo y justificación de los gastos

El G.A.L. tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2026.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, admitiéndose los gastos de IRPF del último trimestre de 2025 y/o los de la Seguridad Social de diciembre de 2025, aunque se realicen los pagos en el primer trimestre de 2026, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente. (Anexo BI)
- Memoria de la actividad o actividades subvencionadas realizadas.
- Modelo de memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documento justificativo del pago de cada gasto.
- Certificación del banco donde se especifique el aval o avales solicitados y el pago de gastos financieros ocasionados con el objetivo de adelantar subvenciones concedidas a emprendedores por el GAL. Estableciéndose como fecha límite del pago de gastos financieros, el 31 de diciembre de 2025.
- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas, y, en su caso, concedidas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. (Anexo I).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo II)
- Relación en la que se muestre el estado de situación por tipo de actuaciones, acumulado a la fecha de la solicitud de pago. (Anexo VI)
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.
- Balance de los gastos de inversión activados por la entidad, bien como inmovilizado material o inmaterial, con arreglo a la regulación contable que les sea aplicable.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 39.030 euros para gastos de funcionamiento y 21.017 euros para gastos de inversión. En ningún caso, los gastos de funcionamiento o financieros que se presentan podrán obtener subvención de otra entidad de manera que junto con la subvención de la Diputación de Palencia supere el 100% del gasto soportado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

La realización del pago material de la ayuda quedará supeditada a la vigencia de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de Palencia o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Otra documentación a presentar

Hasta el 28 de febrero de 2026, el G.A.L. deberá presentar, sin posibilidad de prórroga: Copia compulsada de la memoria que forme parte de sus cuentas anuales del año 2024 y un informe de gestión del último año disponible.

Octava. – Publicidad

El GAL XXXXX deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar “Financia” y el logotipo que podrá descargarse a través de la web institucional www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado “Identidad Corporativa”.

Novena.- Actuaciones a realizar y anticipos de la ayuda

Las actuaciones de inversión a realizar bajo este convenio por el G.A.L., deberán ser aprobadas por esta Diputación, y no podrán ser modificadas, ni prorrogada su ejecución salvo que se autorice de manera expresa con anterioridad al 1 de diciembre de 2025.

Se anticipará el 100 % del importe de la subvención sin necesidad de garantía, dada la naturaleza de las actividades financiadas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia, conforme al modelo recogido en el Anexo IV. A la solicitud de anticipo se deberá acompañar memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, y el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

presupuesto de las mismas. Dicha solicitud se someterá, previamente a la concesión del anticipo, a informe de fiscalización de los gastos de inversión por esta Diputación, debiendo realizar dicha solicitud hasta el 15 de octubre de cada anualidad. En el caso de los gastos de inversión, podrán recabarse los informes necesarios para acreditar, en su caso, que los importes previstos en la memoria sean ajustados a precios de mercado vigentes.

Décima.- Verificación

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, la Diputación de Palencia podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios y recabar cuanta documentación complementaria considere oportuna.

Decimoprimera.- Obligaciones del beneficiario relativas al material inventariable subvencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Decimosegunda.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2025 y llegará hasta el 31 de marzo de 2026.

Decimotercera.-Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Por el transcurso del plazo previsto en el presente convenio.

3.- Por destinar los fondos públicos previstos, por parte del Grupo de Acción Local, a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier otro grave



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte del G.A.L. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.

Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Grupo de Acción Local XXXXXXXX

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito, a suscribir entre la Diputación de Palencia y cada uno de los cuatro Grupos de Acción Local de la provincia -Montaña Palentina, Páramos y Valles Palentinos, Araduey Campos y Cerrato Palentino-, para la realización de actuaciones de desarrollo local.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

NÚM.8.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS URBANAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL. AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de DOS parcelas urbanas naturaleza patrimonial, identificadas con los números 6812 y 6813 del polígono 5, se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que las parcelas objeto del expediente, figuran inventariadas como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, constando solicitud formulada por el citado Ayuntamiento, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

De los datos obrantes en el expediente, no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Consta resolución de alteración de la descripción catastral, dictada por la Gerencia Territorial del Catastro en fecha 21 de febrero de 2025, por la que se acuerda proceder a la modificación de la superficie inicial de las parcelas a enajenar y al alta de dos nuevas fincas con destino espacio libre público, como consecuencia de las segregaciones efecturadas de conformidad con las Normas Urbanísticas Municipales y el informe técnico emitido al respecto.

TERCERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2025, por unanimidad de los asistentes, acordó la aprobación del expediente de enajenación y la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento mediante subasta pública.

CUARTO.- Que según consta en el expediente, los ingresos derivados de la enajenación se destinarán a financiar inversiones municipales, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS A ENAJENAR:

PARCELA Nº: 6812, Polígono 5,

Localización: C/ Las Carreras nº 1. Paraje Las Carreras. Castrillo de Villavega (Palencia)

Referencia Catastral: 34052A005068120000AA

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble, clase y categoría: Suelo Urbano.

Linderos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

Norte: Parcela 6813 y parcela 6801

Sur: Calle Las Carreras.

Este: Parcela 6801

Oeste: Parcela segregada destinada a espacio libre público, referencia catastral: 34052A005068140001SU

Superficie: 319 m2

Valoración técnica: 5.105,76 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Solicitud formulada en fecha 16 de mayo de 2025.

PARCELA Nº: 6813 Polígono 5,

Localización: C/ Real nº 1. Paraje Las Carreras. Castrillo de Villavega (Palencia)

Referencia Catastral: 34052A005068130001SZ

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble, clase y categoría: Suelo Urbano.

Linderos:

Norte: Parcela 6810

Sur: Parcela 6812

Este: Parcela 6801

Oeste: Parcela segregada destinada a espacio libre público, referencia catastral: 34052A005068150001SH

Superficie: 380 m2

Valoración técnica: 6.085,12 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Solicitud formulada en fecha 16 de mayo de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA de este expediente de enajenación de DOS parcelas urbanas de naturaleza patrimonial, identificadas con los números 6812, Ref.catastral: 34052A005068120000AA y 6813, Ref.catastral: 34052A005068130001SZ, ambas situadas en el Polígono 5, del Paraje LAS CARRERAS, y pertenecientes al Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

NÚM.9.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CENTRO EDUCATIVO DON BOSCO DE VILLAMURIEL DE CERRATO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CURSO DE GRADO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (ASIR).

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Centro Educativo Don Bosco de Villamuriel de Cerrato que se transcribe a continuación:

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, DE LAS OFERTAS DE LOS GRADOS D Y/O E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

Acuerdo Nº _____

Dirección Provincial de Educación de PALENCIA

De una parte:

D. Santiago Domínguez Fernández con N.I.F. 32.791.427-M como director del Centro Educativo Don Bosco con N.I.F. R3400092G, Código de Centro 34003245 localizado en Villamuriel de Cerrato provincia de Palencia, Pasaje Don Bosco,1 C.P. 34190 Teléfono 979 77 72 70 e-mail santi@centrodonbosco.es

y de otra:

Dª Mª de los Ángeles Ármisen Pedrejón con N.I.F. 12.744.895C como responsable legal de la empresa/organismo equiparado Diputación Provincial de Palencia con sede en Palencia provincia Palencia calle Burgos 1. C.P. 34001, N.I.F P3400000J Teléfono 979715100, e-mail diputacion@diputaciondepalencia.es

EXPONEN

Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para establecer este acuerdo.

Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las ofertas de los grados D y/o E que permita completar la adquisición de las finalidades previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el artículo 153 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Que el objetivo del presente acuerdo es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las ofertas de formación profesional de los grados D y/o E en la Comunidad de Castilla y León, a cuyo efecto

ACUERDAN

1. Suscribir el presente acuerdo para el desarrollo del plan formativo entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de las personas en formación, en el marco del sistema de formación profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

2. Incorporar al presente acuerdo, anualmente y a lo largo del periodo de vigencia las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo.

3. Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social ajustándose a las reglas previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, sobre inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. En este caso, el cumplimiento de dichas obligaciones de Seguridad Social corresponderá al centro educativo responsable de la oferta formativa.

4. Formalizar el presente acuerdo, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las personas en formación seleccionadas, cursando las enseñanzas de formación profesional de las ofertas de los grados D y/o E, desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en el centro de trabajo principal, o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.

SEGUNDA. - El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan de formación para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa u organismo equiparado, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez comunicado a la dirección provincial de educación correspondiente. En el plan de formación se deberá detallar:

- a) El régimen, general o intensivo, en que se realiza la oferta formativa.
- b) Los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa que se desarrollen en el centro, en la empresa o, conjuntamente. En el caso de que la formación en empresa u organismo equiparado corra a cargo de una agrupación de empresas, se diferenciarán los resultados de aprendizaje a abordar en cada uno de ellos.
- c) Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa u organismo equiparado.
- d) La coordinación, las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa.
- e) La participación de la persona en formación en complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- f) La autorización extraordinaria de la dirección provincial de educación cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

g) Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa u organismo equiparado

El plan de formación estará firmado por la empresa u organismo equiparado, y por la persona titular de la dirección del centro educativo, y visado por la persona titular de la dirección provincial de educación correspondiente.

TERCERA. - Cada persona en formación tendrá asignado un tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, así como un tutor o tutora perteneciente al centro educativo. Ambos se coordinarán para asegurar el correcto desarrollo del plan de formación.

CUARTA. - El desarrollo del plan de formación, así como la consecución de los resultados de aprendizaje serán objeto de evaluación por parte del tutor o tutora dual del centro educativo, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

QUINTA. – La asignación de las personas en formación a las empresas u organismos equiparados se realizará de manera conjunta por un representante de la empresa y un representante del centro educativo, utilizando los criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa. Estos criterios deberán incluir, al menos, el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo, capacidad para el trabajo en equipo, la toma de decisiones, así como la capacidad para la innovación y la creatividad.

SEXTA. - La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro educativo que previamente se han planificado en el plan acordado.

SEPTIMA. - Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro educativo. En los casos en los que, para cumplir plan de formación, necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá ser autorizada por la dirección provincial de educación correspondiente.

OCTAVA. - El presente acuerdo podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Acuerdo entre las partes.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo del plan de formación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo, incumplimiento del plan de formación, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

d) Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitudes incorrectas.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

NOVENA. - En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

DÉCIMA. - Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Administración podrá contratar una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

UNDÉCIMA. - La empresa u organismo equiparado se compromete a:

- a) Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b) Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.
- c) Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- d) Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

f) Obrar con transparencia de acuerdo con la establecido en el artículo 156.i) e informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

g) Realizar un informe valorativo sobre la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, incluyendo una valoración cualitativa de la estancia formativa y de las competencias profesionales y para la empleabilidad desarrolladas por la persona en formación.

DUODÉCIMA. - Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente acuerdo se compromete a:

a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.

b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

e) Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

g) Otras que, de mutuo acuerdo, se determinen por la empresa u organismo equiparado y el centro educativo, y que se harán constar en un documento anexo.

DECIMOTERCERA. - Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente acuerdo se compromete a:

a) Asesorar y apoyar la dimensión dual en toda la oferta formativa del centro educativo.

b) Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro educativo y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.

c) Informar al alumnado, desde el inicio de su formación y siempre durante los primeros meses de la misma, de las características propias de la estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

- d) Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- e) Elaborar el acuerdo para la actividad formativa, su seguimiento y evaluación, en colaboración con el tutor o tutora de empresa.
- f) Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
- g) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario.
- h) Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.
- i) Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los periodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios, así como por el respeto a los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
- j) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- k) Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.
- l) Dinamizar, en su caso, la bolsa de trabajo.

DECIMOCUARTA. - En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del NIF, NIE o pasaporte y documento de identificación del centro educativo en que esté inscrito.

DECIMOQUINTA. - La duración de este documento es de un año a partir de su firma. En todo caso el plazo de vigencia será 1 mes (180 horas) coincidentes con el periodo o calendario de prácticas.

DECIMOSEXTA. - Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F39 0E5A 2Z6P 0527 1537**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/7360

Código Documento
SEC19I016G

Fecha del Documento
10-06-25 08:49

personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados a continuación.

En Villamuriel de Cerrato, a 24 de abril de 2025

EL/LA DIRECTOR/A DEL
CENTRO EDUCATIVO

EL/LA RESPONSABLE DE LA EMPRESA U
ORGANISMO EQUIPARADO

Fdo.:

Fdo.:

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.